BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO VIII. — NÚM. 2090 | Buenos Aires, miércoles 22 de Agosto de 1900 | ADMINISTRACIÓN: 352—VICTORIA—352

Art. 4° Los documentos que en el se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 sobre creación del Boletin Oficial*).

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR

Aprobando la intervención á Catamarca ordenada por la Ley 3862.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1900.

Habiendo terminado la Intervención Nacional en la Provincia de Catamarca, ordenada por ley N° 3862, de 10 de octubre de 1899,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la Intervención Nacional en la Provincia de Catamarca, desempeñada por el señor Dr. don Benjamin Figueroa y dénsele las gracias por los servicios prestados al país:

Art. 2° Acuérdase al señor interventor, como remuneración por sus trabajos, la suma de doce mil pesos moneda nacional, y á su secretario, el Sr. Dr. don José A. Frías, la suma de seis mil pesos de la misma moneda.

Art. 3° Este gasto se imputará á la mencionada ley N° 3862.

Art. 4° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Autorizando á la Gobernación de la Tierra del Fuego para invertir el sobrante del año ppdo., en obras públicas.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1900.

Atento lo solicitado en las notas precedentes,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Autorízase á la Gobernación de Tierra del Fuego, para invertir en diversas obras públicas en aquel territorio, el sobrante del Presupuesto del año ppdo., de $ 1.773 un mil setecientos setenta y tres pesos moneda nacional, que tiene en su poder y de cuya inversión se rendirá cuenta documentada oportunamente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y previa toma de razón por la Oficina de Contabilidad, pase á la Gobernación de Tierra del Fuego á sus efectos.

ROCA.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—R. M. FRAGA.—M. RIVADAVIA.—M. GARCÍA MÉROU.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Convenio celebrado con la República del Perú, para el transporte de correspondencia diplomática entre ambos paises.

Reunidos el día once de agosto de mil novecientos en el, Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina, el señor doctor D. Amancio Alcorta, Ministro del ramo y el señor doctor D. Víctor Eguiguren, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República del Perú, han acordado celebrar el siguiente convenio para el transporte de la correspondencia diplomática en ambos países.

Art. 1° La Legación de la República Argentina en Lima, podrá usar, para el cambio de comunicaciones con su gobierno, valijas especiales, que gozarán de las franquicias y seguridades acordadas por la administración peruana á la de los correos de gabinete.

Art. 2° Igual derecho al expresado en el artículo precedente tendrá la Legación del Perú en Buenos Aires.

Art. 3° Las valijas mencionadas serán conducidas por los medios de trasporte de que disponen ambos paises para la conducción de correspondencia.

Art. 4° Los Ministerios de Relaciones Exteriores de uno y otro país y sus respectivas Legaciones, se reservarán las llaves de las valijas especiales de que se trata.

Art. 5° Las Administraciones de Correos de la República Argentina y del Perú, dictarán las medidas necesarias para la ejecución del presente convenio.

AMANCIO ALCORTA. VICTOR EGUIGUREN.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1900.

Aprobado,

ROCA.
A. ALCORTA.

Distribución de los beneficios de la Lotería Nacional en la provincia de La Rioja.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1900.

Visto el telegrama del 13 del corriente de la comisión encargada de la distribución de fondos provenientes de la Lotería de Beneficencia Nacional que corresponden á la provincia de La Rioja,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La clasificación de las intituciones acreedoras de los beneficios de la Lotería Nacional en la provincia de La Rioja y la distribución proporcional para el segundo semestre del corriente año, queda fijada en la forma siguiente y corresponderá:

A la sociedad de Beneficencia de señoras, «Asilo del Carmen» de mujeres como de hombres, el	25	o/o
A la Conferencia de señoras de San Vicente de Paul de la Capital	25	«
A la Conferencia de San Vicente de Paul de Chilecito	18	«
A la Conferencia de hombres de San Vicente de Paul de la Capital, el.	17	«
Al Colegio de las Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús de la Capital, el	10	«
A la Conferencia de señoras de San Vicente de Paul de la del Rosario de Jama, departamento de Vélez Sarsfield	2 1/2	«
A la Sociedad de Beneficencia de señoras "El alvador de Villa del Chamical, Departamento de Juárez Celman"	2 1/2	«

Art. 2° La comisión distribuidora rendirá cuenta de las sumas que les sean entregadas en la forma que determina el decreto de 30 de junio de 1899, para su examen y aprobación por la comisión administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional.

Art. 3° Comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA

Jubilación de la Ecónoma del Asilo de Huérfanos.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1900.

Constando de este expediente, que la recurrente ha desempeñado con celo y competencia durante veinte años, seis meses y veintitres días, el empleo de ecónoma

del Asilo de Huérfanos y de acuerdo con las disposiciones de la ley general de jubilaciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á la ecónoma del Asilo de Huérfanos, Sra. Angela Echevarria, la jubilación que solicita, con goce de una cuarentaava parte del sueldo de su clase.

Art. 2º Mientras esta jubilación no se incluya en el presupuesto general, será abonada con los fondos que la Sociedad de Beneficencia de la Capital recibe del Gobierno.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Concediendo el permiso solicitado por los Sres. Pedro Mihanovich y Enrique Marengo.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1900.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., Sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Concédese á los señores Pedro Mihanovich y Enrique Marengo, el permiso que solicitan, el primero, para aceptar el Viceconsulado de Austria-Hungría en la Capital, y el segundo, el Consulado General del Ecuador.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, á once de agosto de mil novecientos.

JOSÉ GÁLVEZ — JUAN E. SERÚ

Adolfo J. Labougle, Secretario del Senado — *A. M. Tallaferro*, Prosecretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el Nº 3943)

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

MINISTERIO DE HACIENDA

Disponiendo la entrega de una suma, importe de mercaderías extraviadas.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1900.

Resultando de lo actuado, que la pérdida de la mercadería cuyo valor se reclama, se ha producido por negligencia ó descuido de los guardas-almacenes encargados de su custodia, y por consiguiente son responsables del hecho procediendo el abono que se gestiona,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención, á los señores Rovina y Cª., la cantidad de ($ m/n 178,02) ciento setenta y ocho pesos con dos centavos moneda nacional de curso legal, importe del valor de la mercadería extraviada en los depósitos fiscales.

La Contaduría General procederá al descuento de la suma de ($ m/n 286,20) doscientos ochenta y seis pesos veinte centavos moneda nacional de curso legal, en la forma de práctica, de los haberes de los guardas que á continuación se expresan, correspondiendo ($ m/n 47,70) cuarenta y siete pesos setenta centavos moneda nacional á cada uno, por el valor y derechos que ha dejado de percibir el Fisco por la mercadería de que se trata:

Guardas: Pedro Jiménez, Juan M. Leal, Rodolfo Otamendi, Eduardo Martín, Justo Romero y Nicolás C. Aquino.

Impútese al inciso 17, ítem 14,

anexo D	$ 238.50
Y al inciso ítem anexo G.	" 47.70
Total...	" 286.20

La misma repartición dispondrá que la suma de $ 108,18 importe de los derechos correspondientes á la mercadería perdida, ingrese á Rentas Generales.

Tómese nota y fecho pase á la Contaduría General para su cumplimiento.

ROCA.
E. BERDUC.

Devolución de derechos abonados de más

Buenos Aires, Agosto 20 de 1900.

Comprobándose en lo actuado, que el recurrente há oblado en la Aduana de la Capital derechos de más,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos, al Sr. Félix Güenther, la cantidad de ($ 296,29) doscientos noventa y seis pesos con veintinueve centavos m/n, importe de los derechos de la referencia oblados de más sobre una partida de alambre.

Anótese etc, y pase á Contaduría General.

ROCA
E. BERDUC.

Declarando cesante un guarda costeado por la destilería "La Estrella".

Buenos Aires, Agosto 20 de 1900.

Resultando de lo informado por la Prefectura General de Puertos y Resguardos, con motivo del pedido de la destilería "La Estrella», jurisdicción de la Receptoría de San Pedro, que desde que, en lo que va transcurrido del presente año, sólo ha efectuado cuatro operaciones de embarque de cereales, es de equidad eximir á dicha destilería del pago de nn guarda permanente como se solicita,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Declárase cesante al guarda costeado por la destilería "La Estrella", jurisdicción de la Receptoría de San Pedro.

Las operaciones que dicha destilería efectúe, serán abonadas conforme lo dispone el artículo 3 del decreto de julio 29 de 1897, reglamentando el servicio del personal aduanero encargado de vigilar los embarcaderos particulares.

La Prefectura General de Puertos y Resguardos, comunicará á este Ministerio cuando el movimiento de la destilería requiera un empleado permanente.

Comuníquese y pase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos á sus efectos.

ROCA.
E. BERDUC.

No haciendo lugar á la devolución de derechos solicitada por los Sres. Caffarena y Cia.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1900.

Vistas las presentes actuaciones con motivo de la solicitud de los Sres. Caffarena y Cia, del comercio del Rosario, reclamando la devolución de derechos pagados de más por una partida de sal averiada que fué despachada por los recurrentes en la Aduana de dicha ciudad, y teniendo en cuenta que la rebaja que se concede por avería de un artículo dado, es siempre basado sobre el precio fijado á esa mercadería por la tarifa de avalúos ó sobre su cantidad, y nunca sobre el derecho que la Ley determina para la misma,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución de derechos reclamada y pase á la Aduana del Rosario á sus efectos.

E. BERDUC.

Disponiendo que el procurador fiscal de Bs. As. trate de asegurar el saldo que resulta descubierto de toda garantía con los embargos de la destilería «La Sublime».

Buenos Aires, Agosto 21 de 1900.

Vista la nota que precede de la Administración de Alcoholes, poniendo de manifiesto la fuerte suma que queda á descubierto entre las existencias y enceres embargados á la destilería «La Sublime» de propiedad de don Natal Cremonessi, y su deuda al fisco por impuestos internos,

SE RESUELVE:

Pase al señor procurador fiscal de la Sección Buenos Aires, para que por los medios á su alcance, trate de asegurar, en el asunto citado, el fuerte saldo que resulta descubierto de toda garantía con los embargos practicados hasta el presente.

E. BERDUC.

Disponiendo se inicien las acciones del caso para el cobro de la suma adeudada por don Arsenio Leyba.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1900.

Resultando de lo actuado que el señor Arsenio Leyba, no ha abonado los intereses correspondientes á la suma de $ 4150 m/n, de que era deudor al Fisco por impuestos internos y, teniendo en cuenta que los plazos que ha tenido para el pago de su deuda se le acordaron á su solicitud,

SE RESUELVE:

Pase al señor procurador fiscal, para que exija del señor Arsenio Leyba, el pago de $ m/n 345,10, á que ascienden los intereses que adeuda.

Tómese nota en el libro de causas fiscales y pase á la procuración de Córdoba.

E. BERDUC.

Declarando cesante un guarda de acuerdo con lo solicitado por la Compañía Francesa de F. F. C. C. de Santa Fe.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1900.

De conformidad con lo pedido por la Compañía Francesa de Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe y lo informado al respecto por la Prefectura Gral. de Puertos y Resguardos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase cesante al guarda Dn. Nicolás Parodi, nombrado para atender las operaciones que se efectuaran por Puerto Gaboto, canaleta de la empresa peticionante.

Art. 2º La canaleta de que se trata, y mientras no verifique más de seis operaciones mensuales, será considerada intermitente, conforme con lo dispuesto por el art. 3º del decreto de fecha 29 de julio de 1897.

Art. 3º Tómese nota por la 1ª División del Ministerio de Hacienda, háganse las comunicaciones del caso por la misma y fecho, pase á la Prefectura Gral. de Puertos y Resguardos á sus efectos.

ROCA.
E. BERDUC.

Jubilación de un ex contramaestre del Resguardo de la Aduana de la Capital.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1900.

Visto que don Jerónimo Marincovich, ex contramaestre del Resguardo de la Aduana de la Capital, se presenta acogiéndose á la ley de jubilaciones, y resultando de los informes producidos, que el recurrente comprueba haber prestado 15 años, 1 mes y 17 días de servicios, su carácter de ciudadano argentino como asimismo la imposibilidad física en que se halla, por lo que se encuentra comprendido en lo que dispone el artículo 2º, inciso 3º y segunda parte del artículo 3º de la ley nº 2219,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubílase con lo asignación mensual de treinta y cuatro pesos cuatro centavos moneda nacional ($ 34,04 m/n), al ex contramaestre del Resguardo de la Aduana de la Capital, don Jerónimo Marincovich.

Art. 2º Comuníquese, etc. y pase á Contaduría General.

ROCA.
E. BERDUC.

Jubilación de un sargento guarda-costa de la Aduana de la Capital.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1900.

Visto que don Pedro Mattos, ex guarda-costa del Resguardo de la Aduana de la Capital, se presenta acogiéndose á la ley de jubilaciones, y resultando de los informes producidos que el recurrente comprueba haber prestado 17 años, 2 meses, 5 días de servicios, su imposibilidad física y su carácter de ciudadano argentino, por lo que se encuentra comprendido en lo que dispone el art. 2º, inc. 3º y segunda parte del art. 3º de la ley nº 2219,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubílase con la asignación mensual de veintitrés pesos cincuenta y tres centavos moneda nacional ($ 23,53 m/n), al ex guarda-costa del Resguardo de la Aduana de la Capital, don Pedro Mattos.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

ROCA.
E. BERDUC.

Jubilación de un ex sargento 1º, guarda costa de la Aduana de la Capital.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1900.

Visto que D. David Fontana, ex sargento 1º de guarda-costas del Resguardo de la Aduana de la Capital, se presenta acogiéndose á la ley de jubilaciones y resultando de los informes producidos,que el recurrente comprueba haber prestado 21 años, 18 días de servicios, su carácter de ciudadano argentino, como asimismo la imposibilidad física en que se halla, por lo que se encuentra comprendido en lo que dispone el artículo 2º, inciso 3º y segunda parte del artículo 3º de la ley Nº 2219,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubílase con la asignación mensual de treinta y cuatro pesos veinte centavos moneda nacional ($ 34,20 m/n), al ex sargento 1º de guarda-costas del Resguardo de la Aduana de la Capital, don David Fontana.

Art. 2º Comuníquese, etc, y pase á Contaduría General.

ROCA.
E. BERDUC.

Separando de su puesto á un empleado de la Subprefetura de Puerto Bermejo.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1900.

Atento lo expuesto por la Prefectura General de Puertos y Resguardos en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda separado de su puesto el ayudante de la Subprefectura y Resguardo de Puerto Bermejo y Las Palmas, don Jesús López Noya.

Art. 2º Comuníquese, etc. y archívese.

ROCA.
E. BERDUC.

Nombramiento de un empleado en la Administración de Alcoholes.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1900.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase desnaturalizador de la Administración de Alcoholes, en reemplazo de D. Amadeo Yanzi, cuya renuncia se acepta, á Dn. Teófilo Banón.

Art. 2º Comuníquese, etc. y pase á Contaduría General.

ROCA.
E. BERDUC.

MINISTERIO DE GUERRA

Concediendo el título de general de brigada honorario, al coronel Alfredo Arent.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1900.

En mérito á los buenos servicios prestados por el Sr. director de la Escuela Superior de Guerra, coronel Dn. Alfredo Arent, y de acuerdo con lo establecido en el art. 3º del contrato celebrado con el mismo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese el título y despachos de general de brigada honorario, al Sr. director de la Escuela Superior de Guerra, coronel Dn. Alfredo Arent.

Art. 2º Comnníquese, etc.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA.

Pensión á la viuda del teniente coronel don Salomón N. González.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1900.

Visto el presente expediente y atento á lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese pensión de la mitad del sueldo que gozaba el extinto teniente coronel don Salomón N. González, á su viuda señora Angelina Busela de González, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 21, inciso 3º de la Ley de la materia.

Art. 2º Comuníquese y pase á la Contaduría General de la Nación.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA.

Nombramiento de 2º jefe del 1º Batallón del Regimiento 6º de Infantería de Guardias Nacionales.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1900.

Vista la presente propuesta,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase 2º jefe del 1er Batallón del Regimiento 6º de Infantería de Guardias Nacionales de la Capital, al mayor de Guardias Nacionales, D. Arturo Silvestrini.

Art. 2º Pase al Estado Mayor General á sus efectos.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA.

Ascendiendo y nombrando 2º jefe del 2º Batallón del Regimiento 6º de Infantería de G. N. al capitán José E. Mercado.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1900.

Visto el presente expediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Asciéndese á mayor de guardias nacionales, al capitán don José E. Mercado, nombrándosele 2º jefe del 2º Batallón del Regimiento 6º de Infantería de Guardias Nacionales de la Capital, en reemplazo del de igual grado, don Clodomiro Márquez, quien pasa á revistar en su grado en la Territorial.

Art. 2º Pase al Estado Mayor General á sus efectos.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA.

Disponiendo que la Intendencia haga efectuar las reparaciones necesarias en las veredas etc. del Hospital Militar.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1900.

Visto el presente expediente y los diversos informes producidos con motivo de las dificultades que se suscitan para la construcción de vereda en el Arsenal de Guerra, muro de cerco y vereda en el Hospital Militar y siendo de necesidad proceder á efectuar las construcciones que se mencionan,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Anúlanse las licitaciones efectuadas con fecha 20 de enero ppdo. para la construcción de veredas y muro de cerco en el Hospital Militar y vereda en el Arsenal de Guerra.

Art. 2º Los fondos mandados poner á disposición del Estado Mayor General del Ejército, por acuerdos de fecha diciembre 1º de 1899, por cinco mil seiscientos cuarenta pesos moneda nacional, febrero 3 del corriente año por tres mil doscientos treinta y cuatro pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional, y febrero 8 del corriente año por nueve mil setecientos veintiocho pesos con veinticinco centavo moneda nacional, ó sean diez y ocho mil seiscientos dos pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional, serán entregados por las mencionada repartición á la Intendencia General de Guerra, quien queda encargada de efectuar por administración las construcciones referidas.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y pase á la Intendencia de Guerra á sus efectos.

ROCA.—R. M. FRAGA.—M. RIVADAVIA.—E. BERDUC.—M. GARCÍA MÉROU.—A. ALCORTA.

Poniendo á disposición del M. de Marina las instalaciones de propiedad del Estado existentes en el antiguo campamento del «Paraçao» (Entre Ríos).

Buenos Aires, Agosto 18 de 1900.

Atento lo solicitado por el Ministerio de Marina,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Póngase á disposición del Ministerio mencionado, todo el material de las instalaciones de propiedad del Estado, existentes en el antigüo campamento del "Baraçao", Provincia de Entre Ríos, asiento que fué de la División del Litoral y, que por decreto del 15 de junio ppdo. se reservó el Gobierno de la Nación el derecho de levantar.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA.

Ascensos en la 1ª Brigada de la División de G. N. de la Capital.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1900.

Vistas las presentes propuestas de la 1ª Brigada de la División de G. N. de la Capital,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Asciéndanse á capitanes de G. N. á los tenientes 1ros: D. Alejandro Real, D. Miguel Cané, D. Mariano P. Marenco, D. Jorge Frías, D. Antonio Rodríguez Chacón, D,

Raul Canevaro, D. Carlos M. Cremona, D. Juan A. Rodriguez, D. José M. Ruiz, D. Manuel Fraga Larre, D. Joaquín Aquino, D. Gualterio G. Palmer, D. Carlos Mantegaza y D. Hugo Balzán; á tenientes 1ros., á los tenientes 2os: D. Eugenio Isard, D. Enrique Cruz, D. Serafín Gigliani, D. Dámaso Salvatierra, D. Mario Novaro, D. Benjamín Palacios, D. Amelio F. Frugoni, D. Bartolomé Parodi, D. Julio Roveda, D. Clemente Chevalier, D. Samuel Alcácer, D. Ignacio Ramírez, D. Carlos Wilson, D. Juan D. Luqui, D. Juan Güena, D. Agustín N. Noailles, D. Jerónimo Barbosa, D. Federico Santa Coloma, D. Roque Martinez, D. Bernabé Castro, D. Carlos Dominici y D. Alfredo Mamberto; á tenientes 2os. á los subtenientes y alféreces, D. Martín Avellaneda, D. Raul Deagustini D. Guillermo G. Goñi, D. Eduardo Zorraquín, D. Francisco Ramos Mejía, D. Ernesto Le-Breton, D. José Cúneo, D. Celestino Fernández, D. Adrián Dessein, D. Alberto Gallo. D. Jaime Harris, D. Alfredo Palacios, D. Armando Centeno, D. Carlos Vallet, D. Alfredo Oliveira Cézar, D. Anibal Alvarez, D. Luis C. García, D. Rogelio de la Ville, D. Isidoro Rolón, D. Agustín Cruz, D. Ricardo Blesin, D. Juan Raimundy, D. Ricardo Guttemberg, D. Julio Montes, D. Selva C. Andrade, D. José M. Paglieri, D. Eduardo Molina, D. Luis Omar Landívar, D. Carlos Becú y D. Luis Ferrero; á subtenientes y alféreces, á los sargentos: Alejandro Moreno, Guillermo Temperley, Juan M. Escary, Emilio Gerding, Juan Lecona, Angel Cánepa, Maximiliano Godoy, Cristóbal Bourgeois, Julio Bafico, Marcelo Rebagliatti, Alejandro E. Raimundi, José J. Molteni, Alberto González Chaves, Camilo Trelles, Emiliano Quantín, Víctor Ranossi Cabral, José A. Marré, Orestes Rizzi, Marcial Tobal, Joaquín Noceda, Héctor Chaquand, Juan Hadoy, José Gallino, Domingo Lombardi, Juan José Noceda, Manuel Lineva, Daniel Diana, Adolfo Carboneschi, Jnan B. Lini, José Monteverde, Juan C. Erfford, Belisario Sosa, Daniel Modet, Juan M. Lavignole, Floro E. Ibarra, Enrique O'Frady, Victorio Santero, Luis Morchio, Carlos Walter, Horacio L. Caballes, Pedro Retolaza, Antonio Livonatti, José Perlinger, Juan A. Fernández, Armando E. Obregón, Alfredo P. Drocchi, José Bollo, Adolfo Somaruga, Felipe Fiori, Néstor de la Puente, Carlos Baigorria, Constante Rossi y Eduardo B. Pérez.

Art. 2.º A sus efectos pase al Estado Mayor General del Ejército.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Aprobando un convenio para la provisión de arenas para las obras del dique de la Puntilla.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1900.

Manifestándose en el informe que precede, que el convenio á que se refiere este expediente, ha sido formulado para evitar perjuicios en las obras, en vista del mal cumplimiento de los anteriores contratistas,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Apruébase el convenio celebrado entre el director de las obras del Dique de la Puntilla, Dn. Carlos Waters y Dn. Máximo Garín, para la provisión de arena limpia zarandeada con destino á dichas obras, al precio de setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 0.75 m/n) el metro cúbico, quedando sin efecto el convenio que para dicha provisión existía con los Sres. Garin y Moya.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección de Contabilidad, archívese.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Nombramiento de jefe de la Zona Militar del Puerto Belgrano.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1900.

Hallándose vacante el puesto de jefe de la Zona Militar del Puerto Belgrano y atenta la comunicación del Ministerio de Marina de 8 del corriente.

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Nómbrase jefe de la Zona Militar con retención del mando del Batallón de Artillería de Costas, al teniente coronel don Angel P. Allaria, dependiendo directamente del Ministerio de Obras Públicas, á los efectos del mantenimiento del orden y policía, durante el período de construcción.

Art. 2º El presente decreto será hecho conocer por bando y se fijarán copias autorizadas en parajes convenientes.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.
M. RIVADAVIA.

Disponiendo que la Administración del F. C. Andino proceda á confeccionar los planos para construir una mesa giratoria en la estación «La Toma».

Buenos Aires, Agosto 18 de 1900.

Visto este expediente y resultando ser necesaria la construcción de una mesa giratoria en la estación "La Toma„ del Ferrocarril Nacional Andino con el fin de facilitar las maniobras de las locomotoras, que su forma actual originan desperfectos y por consiguiente gastos en la reparación de los mismos.

Que si bien la construccion de un triángulo con tal objeto sería más económico que la instalación de una mesa giratoria, aquélla no puede efectuarse por no haber dado resultado las gestiones hechas para adquirir en arrendamiento el terreno necesario en los campos lindantes á la estación de la línea.

SE RESUELVE:

La Administración del Ferrocarril Nacional Andino procederá á confeccionar los planos para la construcción de una mesa giratoria en la estación "La Toma", dentro de un presupuesto que no podrá exceder de la suma de tres mil pesos moneda nacional (3000), debiendo presentarlos en oportunidad para su aprobación.

CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Agosto 14. de 1900,—Con esta fecha se ha otorgado el *exequátur* de estilo á la patente que acredita á don Bernardino Clerice, como agente consular de Italia en el Azul.

Agosto 14 de 1900.—Con esta fecha se ha concedido el *exequátur* de estilo á la patente que acredita á don Augusto Guimaraes, como vice cónsul de Portugal en Bahía Blanca.

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Orden General Nº 232.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1900.

PASES—VISTA DE UNA CAUSA—SENTENCIA

Por resolución superior se han dispuesto los siguientes pases:

Con fecha 16 del corriente

Del teniente 1º D. Federico Belisle, de la Comandancia de las fuerzas en el Chaco, á la Plana Mayor Inactiva.

Con fecha 17 del mismo

Del teniente 2º D. Julio Reynoso, del Regimiento 10 de Infantería de línea, á la Plana Mayor Inactiva.

El Consejo de Guerra permanente para tropa del Ejército de esta Capital, ha señalado el dia 23 del corriente á las 12 y 30 p.m. para ser vista en audiencia pública, la causa del sargento 2º Quinterio Oviedo, del Regimiento 2 de Infantería de línea, acusado de insubordinación y abuso de autoridad.

S. E. el Señor Presidente de la República, por decreto de fecha 16 del corriente, se ha servido imponer al capitán D. Luis Perlinger, del Regimiento 8 de Infantería de línea, dos meses de arresto, á consecuencia de una publicación aparecida en el periódico *El Porvenir Militar* de 8 de Julio ppdo. de la cual se ha declarado autor, referente al teniente coronel D. Esteban D. García, en la que se registran palabras que no se produjeron y otras que fueron retiradas á pedido del referido capitán de su defensa ante el Consejo de Guerra que lo juzgó últimamente, lo que constituye una falta, de acuerdo con el artículo 648, inciso 2º del Código de Justicia Militar, á pesar de la manifestación del capitán Perlinger de haberse publicado dichos párrafos de su defensa por una lamentable equivocación de copia.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Sr. Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

Agosto 20 de 1900.

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, el señor mayor don Agustín Carrasco.

José Benavidez.
Teniente Coronel.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Policía de la Capital

AVISO DE LICITACIÓN

Se llama á licitación para la provisión de paño, calzado y demás artículos que se precisan para la confección de uniformes de agentes, bomberos, ordenanzas y caballerizos.

Las propuestas se recibirán en el despacho de la Jefatura de Policía, el martes 28 de Agosto próximo, á las 2 y 30 p. m., y se abrirán en presencia de los interesados y escribano de gobierno.

No se tomarán en consideración las propuestas que no vengan firmadas por un fiador de reconocida responsabilidad, las que no acrediten haber depositado en el Banco de la Nación el cinco por ciento de la compra total de la misma propuesta y las que no se ajusten a las condiciones de este aviso.

El plazo que se establece para la entrega de los artículos que sean aceptados, será de cuarenta y cinco dias, á contar de la fecha de la notificación de haberse aceptado la propuesta.

Las propuestas deberán hacerse por el todo ó por alguno de los artículos licitados, pero siempre por la totalidad por cada uno de los que se indican, á saber:

11.500 metros paño en estas condiciones

Números de hilos por cada centímetro, en		Peso por cada metro lineal	Mínimun de la resistencia representada en ks., en		Mínimun de elasticidad representada en mils, en		Color	Condiciones especiales
Urdido	Trama	Gramos	Urdido	Trama	Urdido	Trama		
17	21	de 525 á 535	20	21	45	55	Azul obscuro, empleándose en la coloración tinturas conocidas.	Las pruebas de resistencia como de elasticidad del paño licitado, se hará en tiras de 5 ctms. de ancho por 15 ctms. de largo, por medio del dinanómetro.

1.500 metros sarga negra doble ancho
9.100 " lienzo asargado
2.000 " arpillera para entretela
1.800 " percalina plomo
670 " " negra
70 " paño punzó para vivos
580 " cordón punzó para hombreras
170 " trencilla punzó angosta
55 " galón de oro de dos cordones
700 " galón blanco para ginetas
50 " trencilla punzó para ginetas
50.000 Botones grandes de vigilantes.
28.000 " chicos "
11.800 " grandes de bomberos
5.300 " chicos " "
21.000 " de pantalones
4.300 Broches para el cuello
4.500 Hevillas para pantalones
4.500 Broches para pantalones
1.200 Granadas para bomberos
2.400 Pares de botines.
1.500 " botas para vigilantes.
500 " " " bomberos.
150 " " " caballerizos.
100 Gorras con letras "O de P" bordadas.
150 " " " "P" metálica.
12 " para maquinistas de bomberos.
30 Pares de polainas de cuero.
600 " " blancas de brin.
600 Guantes blancos.

Todos estos artículos deberán ser iguales á las muestras que en este Departamento se tienen en la Oficina de suministros, á la vista de los interesados.—Buenos Aires, Julio 28 de 1900.—*Juan M. Oyuela*, Comisario de Órdenes. Agosto 28.

Ministerio de Hacienda

Administración de Alcoholes

Por el presente se cita y emplaza á D. Gabriel, D. Manuel, D. Benito y D. Antonio Gil, para que comparezcan á esta Administración á notificarse de una resolución recaida en el expediente nº 2393, letra D, año 1899, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, agosto 12 de 1900. *El secretario*. v-27 Agosto

Servicio y conservación de las obras del puerto de la Capital.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el día 4 de septiembre del corriente año á las 2 p. m., para la provisión de 100.000 carbones de 7.16X12 para lámparas "Thomson Houston".

Las propuestas deberán presentarse con arreglo á la ley de contabilidad, y con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra en esta oficina á disposición de los interesados todos los días de 10 a. m., á 5 p. m.—Buenos Aires, agosto 4 de 1900.—*CiprianoM. Jiménez*, secretario. 4-Septe.

Ministerio de J. é I. Pública

Penitenciaria Nacional

LICITACIÓN

Llámase nuevamente á licitación, por el término de quince días, para la provisión de seis máquinas para el taller de encuadernación del Establecimiento:

1 para cortar papel, completa, de 1.20 de ancho, con dos cuchillas, con prensa automática y con movimiento á mano y á vapor.
1 para sacar cajas, completa y de 0.43 de largo.
1 de hacer lomos de libros, de 0.62 de largo, con aparato á gas, moldes y accesorios correspondientes.
1 numeradora á pedal, con tres cabezas de seis cifras cada una, y para poder duplicar y triplicar el número.
1 para coser libros, de 0.30 de ancho, por 0.40 de alto, con hilo de algodón, lino ó cáñamo, y con movimiento á mano y á vapor, y
1 de moler tintas, con tres cilindros de hierro, de 0.40 de largo cada uno, por 0.15 de diámetro y con movimiento á vapor.

Las propuestas deberán presentarse en el sello correspondiente y acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del director de la Penitenciaria, equivalente al 5 °/o del total de la misma, y se abrirán en presencia de los interesados, con intervención del escribano mayor de Gobierno, el once de septiembre próximo, á las 2 p. m.

En cada propuesta deberá determinarse el número de piezas de recambio que tenga cada máquina, el fabricante y se adjuntarán, además, vistas de ellas.

Las máquinas deben ser entregadas funcionando y á entera satisfacción, dentro de los noventa días de aceptada la propuesta.

Las propuestas se presentarán determinando el precio de cada máquina, quedando al criterio del director el rechazo de aquellas que no estuvieran de acuerdo con las condiciones establecidas.

Por datos y otros detalles, en la secretaría del Establecimiento, todos los días hábiles, de 10 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, Agosto 21 de 1900.—Firmado: *Rodolfo D. Avendaño*, secretario. v-11-Sept.

LICITACIÓN

Casa de Corrección de Menores.

Llámase á licitación pública por 30 días á contar de la fecha, para la provisión á la Casa de Corrección de Menores Varones, de un motor á vapor de 25 á 30 caballos efectivos, dos calderas multitubulares y cañerías de calefacción á vapor. Para consultar el pliego de condiciones debe ocurrirse á dicho establecimiento, Caseros y Pasco, los días hábiles de 1 á 4 p. m. —Buenos Aires 7 de Agosto de 1900.—*Pedro Bertrana*—director. v-6-Sept.

Ministerio de Marina

EDICTO

Por disposición del señor juez de Instrucción Militar, capitán de fragata D. Leopoldo Funes, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto al ex maquinista de 3ª clase de la Armada don N. Tasara, para que en el término de tres días, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado Militar, con residencia oficial á bordo de la Prisión Militar, á fin de prestar declaración en un sumario que se instruye.—Buenos Aires, Dique nº 3, agosto 18 de 1900.—*Horacio L. Bonifay*, secretario. v-24-agosto.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho al pontón "Lince", á pique frente al depósito de los señores T. M. Duche é hijos (Barracas al Sud), previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Buenos Aires, agosto 20 de 1900.—*Enrique Victorica*, oficial mayor. v-25 sept.

Ministerio de Agricultura

División de Minas y Geología

PEDIDO DE MENSURA

Buenos Aires, agosto 10 de 1900.—Excmo. Sr. Ministro de Agricultura.—Antonino Díaz y Enrique Maldes, ante V. E. por presentados exponemos:—Que habiéndose hecho las publicaciones que ordena el Código de Minas por el tiempo prefijado en el BOLETÍN OFICIAL del pedimento de tres pertenencias borateras ubicadas en el Salar de Caurchari, territorio nacional de "Los Andes", en terrenos fiscales bajo la denominación de "Sahara", sin que se haya deducido oposición alguna, solicitamos de V. E., se sirva ordenar se practique la mensura y demarcación de las citadas pertenencias, y para ello nos permitimos indicar como perito al señor Manuel de Erice, agrimensor público de la provincia de Salta. La ubicación de las pertenencias deberá hacerse del modo siguiente: De la labor legal practicada junto á un mojón colocado al sudeste de la boratera "Siberia", de don José H. Boden, se medirán setecientos cincuenta metros con rumbo norte, setenta y dos grados este; de los extremos de esta línea, se levantarán dos perpendiculares á ella y de cuatro mil metros de extensión, y la recta que una sus extremos, cerrará el rectángulo que mide tres millones de metros cuadrados de superficie.—Será justicia, etc.—*Antonino Díaz.—E. Maldes.*—Buenos Aires, agosto 17 de 1900.—Agréguese á sus antecedentes.—Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, de conformidad al artículo 231 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, agosto 10 de 1900.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura: Antonino Díaz, ante V. E. por presentado expongo: Que habiéndose hecho las publicaciones que ordena el código de minas, por el tiempo prefijado en el BOLETÍN OFICIAL, del pedimento de una pertenencia boratera, ubicada en el Salar de Caurchari, territorio nacional de Los Andes, en terrenos fiscales, bajo la denominación de "Porvenir", sin que se haya deducido oposición alguna, solicito de V. E. se sirva ordenar se practique la mensura y demarcación de la citada pertenencia, y para ello me permito indicar como perito, al señor Manuel de Erice, agrimensor público de la provincia de Salta. —La ubicación exacta de la pertenencia, deberá ser la siguiente: de un pozo practicado en el yacimiento á cuyo lado hay un mojón distante mil quinientos metros en línea recta al sur de otro mojón que marca el ángulo N. E. de la boratera "Amalia", que supongo sea de propiedad de don Aristeo Roco, se medirán ochocientos cincuenta y un metros noventa centímetros, en línea recta al norte, y de los extremos de esta línea, se traza

rán dos rectas paralelas con rumbo sud, veintiocho grados este, de dos mil quinientos metros de extensión, la recta que une sus extremos cerrará un paralelógramo cuya área será de un millón de metros cuadrados.—Será justicia, etc.—*Antonino Díaz.*—Buenos Aires, agosto 17 de 1900.—Agréguese á sus antecedentes. Publíquese en el Boletín Oficial de conformidad al art. 231 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertos de la división y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*

Buenos Aires, agosto 10 de 1900.-Excmo. Señor Ministro de Agricultura.-Vicente Prot en representación de los señores Emilio Bigolini y Juan Cánepa ante V. E. por presentado expongo:—Que habiendo hecho las publicaciones ordenadas por el código Nacional de Minas en el Boletín Oficial, de los yacimientos de tres pertenencias borateras ubicadas en el Salar Cauchari, territorio de Los Andes, y solicitadas el veinte de abril del corriente año, sin que se haya deducido oposición alguna, solicito de V. E. se digne ordenar, se practique la mensura y demarcación de las citadas pertenencias, y para esta operación me permito indicar al señor Manuel de Erice, agrimensor público de la Provincia de Salta.—La ubicación exacta de las pertenencias solicitadas será la siguiente: De un pozo de exploración practicado al norte de la boratera de propiedad de los señores Boden y Auspuerg, se medirán un mil metros con rumbo norte, sesenta y dos grados Este: de los extremos de esta linea se levantarán dos perpendiculares con rumbo norte, veintiocho grados Oeste de tres mil metros de extensión unidos los extremos por una línea recta, cierra el perímetro rectangular de la pertenencia que comprende tres millones de metros cuadrados.—Será justicia.—*Vicente Prot.*—Buenos Aires, 21 de agosto de 1900.—Agréguese á sus antecedentes, publíquese en el Boletín Oficial de conformidad al art. 231 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, agosto 10 de 1900.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura—Vicente Prot, en representación de los señores Jerónimo J. Cánepa y Pedro J. Cánepa ante V. E. por presentado expongo. Que habiendo hecho las publicaciones ordenadas por el Código Nacional de Minas en el Boletín Oficial, de los pedimentos de tres pertenencias borateras ubicadas en el Salar de "Caurchari", territorio de Los Andes, y solicitadas el veinte de abril del corriente año, sin que se haya deducido oposición alguna, solicito de V. E. se digne ordenar se practique la mensura y demarcación de las citadas pertenencias, y para esta operación me permito indicar al Sr. Manuel de Erice, agrimensor público de la Provincia de Salta. La ubicación exacta de las pertenencias solicitadas serán las siguientes: de un mojón colocado al costado de un pozo de reconocimiento se medirá un mil metros con rumbo al Este de los extremos de esta línea, se levantarán dos perpendiculares, con rumbo al norte, y de tres mil metros de extension cuyos extremos unidos cerrarán el rectángulo de tres millones de metros cuadrados de superfiicie.—*Vicente Prot*—Buenos Aires, 21 de de agosto de 1900.—Agréguese á sus antecedentes.—Publíquese en el Boletín Oficial de conformidad al Art. 231 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires agosto 10 de 1900.—Exmo. Señor Ministro de Agricultura.—Vicente Prot en representación del Sr. Jerónimo J. Cánepa, ante V. E. por presentado expongo: Que habiendo hecho las publicaciones ordenadas por el Código Nacional de Minas en el Boletín Oficial de los pedimentos de una pertenencia boratera ubicada en el Salar de "Caurchari" territorio de los Andes, y solicitada el 20 de abril del corriente año, sin que se haya deducido oposición alguna, solicito de V. E. se digne ordenar se practique la mensura y demarcación de la citada pertenencia, y para esta operación me permito indicar el Sr. Manuel de Erice agrimensor público de la Provincia de Salta. La ubicación exacta de la pertenencia solicitada será la siguiente: De un pozo de exploración á cuyo borde se encuentra un mojón que marca el ángulo sudoeste de la boratera "Carolina" de propiedad de D. Jorge M. Boden, como punto de arranque se medirán mil metros con rumbo norte, ciento nueve grados este de los extremos de esta línea, se trazarán dos perpendiculares á ella de mil metros de extensión, cuyos extremos unidos con una recta cerrarán la superficie cuadrada de un millón de metros cuadrados de la pertenencia.—Será justicia.—*Vicente Prot.*—Buenos Aires, 21 agosto de 1900.—Agréguese á sus antecedentes. Publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad al art. 231 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, agosto 10 de 1900.—Excmo. Sr. Ministro de Agricultura.—Vicente Prot, en representación del señor don Gerónimo Cánepa, ante V. E. por presentado expongo.—Que habiendo hecho las publicaciones ordenadas por el código nacional de Minas en el Boletín Oficial, del pedimento de una pertenencia boratera ubicada en el solar de "Caurchari" territorio de los Andes y solicitado el veinte de abril del corriente año, sin que se haya deducido oposición alguna, solicito de V. E. se digne ordenar se practique la mensura y demarcación de la citada pertenencia, y para esta operación me permito indicar al señor Manuel de Erice agrimensor público de la provincia de Salta.—La ubicación exacta de la pertenencia solicitada será la siguiente: de un pozo de exploración, á cuyo costado se encuentra un mojón, que determina el ángulo sudoeste de la boratera "Clarisa" de propiedad de don Jorge H. Boden, como punto de arranque se medirán con rumbo norte, ciento cinco grados y cincuenta minutos este, mil doscientos y cincuenta metros, de los extremos de esta línea, se levantarán dos perpendiculares á ella, con rumbo sud quince grados cincuenta minutos oeste y de ochocientos metros de extensión, cuyos extremos unidos formarán un rectángulo de un millón de metros cuadrados que es la superficie de la pertenencia. Será justicia.—*Vicente Prot.*—Buenos Aires, 21 de agosto de 1900.—Agréguese á sus antecedentes. Publíquese en el Boletín Oficial de conformidad al art. 231 del Código de Minería.—Fíjere cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Ministerio de Obras Públicas

Licitación

Llámase á licitación para las reparaciones en la Comisaría 18 de Policía de la Capital. Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3r piso) hasta el dia 10 de Septiembre del corriente año, á las 3 p. m. en que e abrirán las propuestas que se presenten.

v. 10 Septiembre.

Dirección General de las Obras de Salubridad.

Llámase á licitación por el término de treinta días para la provisión de tres mil toneladas de arena Oriental de mil kilogramos cada una, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero jefe, Rivadavia 1255, altos, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia diez de septiembre próximo á las dos p. m.—Buenos Aires, Agosto 9 de 1900.—*S. Ghigliazza.*—Oficial Mayor.

v-10-Sept.

Aviso á los Navegantes

La Inspeción de Navegación y Puertos ha fondeado una boya provisoria á una distancia aproximada de 7.600 metros al Nº 7º E. de las pirámides del kilómetro 5 del canal Norte, en un casco que se encuentra á pique.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

SECCION HIDROGRAFIA FAROS Y VALIZAS

República del Uruguay, Rada de Montevideo

—Se previene á los navegantes, que esta Sección, ha recibo de la Comandancia de Marina de la Rep. Oriental, un oficio fechado el 1º de agosto, en el que se comunica que ha sido destruida por torpedos el casco de la barca Austriaca "Dante" á pique en la rada exterior del Puerto de Montevideo, habiendo sido retirada la boya de casco que señalaba este impedimento, sondándose ahora en ese parage 22 pies en mareas medias normales, fondo barro blando

Véanse cartas Inglesas nº 493, 2001 y Societh America Palot part. I 1893 pag. 237. y 238.

Buenos Aires, agosto 8 de 1900.

Guillermo S. Mac Carltuy

Faro de *Punta Mogotes.*—La luz del faro de Punta Mogotes es blanca de destellos de minuto en minuto, la duración del destello de 9 segundos seguido de un eclipse parcial de 49 segundos.

Véanse carta inglesa Nº 1324 y South America Pilot part I. 1893 página 298.

Buenos Aires, Julio 27 de 1900.

Guillermo S. Mac. Carthy.

República Argentina, Bahía de San Blas, Cambios en la Canal Constitución

Se hace saber á los navegantes que ha desaparecido una de las boyas que demarcaban la canal constitución Bahía San Blas. Como se ha comprobado últimamente que dicha canal ha sufrido modificaciones, se recomienda á los buques que antes de aventurar su navegación aprovechen el momento oportuno para aboyarla transitoriamente.

A la brevedad posible irá una comisión hidrográfica á rectificar el valizamiento. Véase carta del Almirantazgo Inglés nº 1358. Carta Argentina de 1883,—South AméricaPilot Part. I, I, V, edition 1893, pag. 314.

Junio 16 de 1900.

Guillermo Mac Calrtuy.

Amèrica del Sud Costa E.

América del Sud—Costa Este—República Argentina—Puerto Belgrano— Reposición de una boya.—Con referencia al aviso número 546 de esta Sección, correspondiente al mes de Mayo, se ha recibido la comunicación posterior que la boya Nº 2 que señalaba el canal de entrada á Puerto Belgrano (Bahía Blanca), y que había desaparecido, ha sido nuevamente colocada en su sitio.

Véanse cartas inglesas Nºs 1331, 1329 y South America Pilot part. 1, 1893, pág. 304 305.

Buenos Aires, Junio 26 de 1900.

Guillermo S. Mac-Carthy.

Tip. Penitenciaria Nacional.